



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

TRABAJO SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: La Peritación Judicial Social en la Provincia de Jaén en 2013

Alumno/a: M^a Gabriela Zarco Asensio

Tutor/a: José M^a Moreno Pérez

Dpto: Derecho Público y Privado Especial

Octubre, 2014

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	MARCO CONCEPTUAL	5
3	MARCO TEORICO: EL TRABAJO SOCIAL EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6
3.1	ORGANIZCION DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES SEGÚN SU ORDEN JURISDICCIONAL.	7
3.1.1	CIVIL.	8
3.1.2	PENAL	9
3.1.3	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.....	9
3.1.4	SOCIAL.....	9
3.1.5	ORGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN	9
3.2	EL VALOR COMO PRUEBA DEL INFORME PERICIAL	12
3.2.1	DICTAMEN PERICIAL -- INFORME PERICIAL	12
3.2.2	PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE REALIZAN LOS PERITAJES JUDICIALES SOCIALES	13
3.2.3	POR QUÉ REALIZA LOS PERITAJES SOCIALES EL TRABAJADOR SOCIAL.	14
3.2.4	CÓMO SE REALIZA EL INFORME PERICIAL SOCIAL.....	15
4	MARCO LEGAL: REGULACIÓN DEL INFORME PERICIAL	19
4.1	EN EL ÁMBITO PENAL	19
4.2	EN EL ÁMBITO CIVIL	20
4.3	EN EL AMBITO SOCIAL:	21
4.4	EN EL AMBITO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:	21
4.5	REGULACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS DE MENORES.....	22
4.6	REGULACIÓN DE LA UNIDADES DE VALORACIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	22
5	OBJETIVOS: LA PERITACIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN	22
6	METODOLOGÍA	23
7	RESULTADOS	23
7.1	ANÁLISIS DE LA PERITACIÓN SOCIAL DESDE EL EJERCICIO LIBRE DEL TRABAJO SOCIAL.	24
7.2	ANÁLISIS DE LA PERITACIÓN SOCIAL DESDE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE MENORES (ETM)	26
7.3	ANÁLISIS DE LA PERITACIÓN SOCIAL DESDE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE FAMILIA (ETFs)	28
7.4	ANÁLISIS DE LA PERITACIÓN SOCIAL DESDE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (UVIVG).....	32
8	ANÁLISIS DE LA PERITACIÓN SOCIAL EL LA PROVINCIA DE JAÉN	33
9	CONCLUSIONES.....	34
10	DIFICULTADES	35
11	PROPUESTAS	36
12	BIBLIOGRAFÍA.....	37

TRABAJO SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: LA PERITACIÓN JUDICIAL SOCIAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN en 2013.

Resumen

El Trabajo Social es una de las disciplinas integradas en la Administración de Justicia siendo su función la de aportar a juzgadores y fiscales, a través de su conocimiento técnico científico, dictámenes periciales de realidades personales, familiares y sociales de individuos implicados en procedimientos judiciales. En este trabajo se analiza el papel del trabajador social como perito judicial y se estudia la aportación de los profesionales del Trabajo Social en los tribunales de la provincia de Jaén a los que prestan su apoyo técnico a lo largo del año 2013.

Abstract

The Social Work is one of the disciplines integrated to the Administration of Justice being his function provide to judges and district attorneys, across his technical scientific knowledge, expert reports of personal, familiar and social realities of individuals involved in judicial procedures. In this work there is analyzed the paper of the social worker as judicial expert and there is studied the contribution of the professionals of the Social Work in the courts of the province of Jaen to those who give his technical support throughout the year 2013.

1 INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de la profesión del Trabajo Social (T.S.) se investiga, interpreta, interviene y valora sobre el modo en que el individuo interactúa con su entorno con la finalidad de incrementar su Bienestar, es por esto que es una profesión integrada y relacionada con servicios de salud, educación, dependencia, vivienda, discapacidad, exclusión, infancia y familia, mujer, juventud, tercera edad, toxicomanías... La Profesión en su evolución, se ha ido integrando a nuevas estructuras entre las que se encuentra la Administración de Justicia (Adm-J.). El T.S. aporta en base a su conocimiento teórico-práctico a los órganos judiciales la aproximación e interpretación de realidades sociales y comportamientos de individuos implicados en procesos judiciales. A pesar de la relevancia en las decisiones judiciales de los informes periciales realizados por trabajadores sociales nuestra profesión en este medio es invisible socialmente. Dicha invisibilidad social es un

hecho contrapuesto al reconocimiento a nivel normativo de la peritación social y la presencia con mayor relevancia e intensidad del T.S. en la Adm.J desde la entrada en vigor de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (LEC). Este estudio se justifica en la necesidad de poner en valor nuestro ejercicio profesional en el campo de la Adm.J. y difundir social y profesionalmente el trabajo que se realiza en ésta, centrándonos en la provincia de Jaén y durante el año 2013.

El trabajo se estructurará en dos partes. En la primera, básicamente teórica, se analizará la función del trabajador social como perito judicial, en qué órdenes jurisdiccionales se realizan peritaciones sociales y en cuáles de sus órganos judiciales estamos presentes; el valor como prueba del Informe Pericial, qué es, en qué procedimientos se realizan, por qué lo realiza el trabajador social y cómo se realiza. En la segunda parte, se mostrará el trabajo de los equipos técnicos del Servicio de Apoyo a la Justicia existentes en la provincia de Jaén. Se analizará el trabajo de los equipos técnicos de menores; los equipos técnicos de Familia y de la Unidad de Valoración Integral de la Violencia de Género.

La historia del ejercicio profesional del Trabajo Social en la Administración de Justicia se inicia con la entrada en vigor de la Ley 30/1981 de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil, la “Ley del Divorcio”, la cual recoge en su art. 92 la posibilidad de que los jueces pudieran recabar “Dictamen de Especialistas” en causas de nulidad, separación y divorcio. Tras la aprobación de la Ley se fueron creando Juzgados de Familia que a partir de 1983 se fueron dotando de equipos técnicos entre los que estaba la figura del trabajador social. Posteriormente la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por la que se regula la constitución, funcionamiento y gobierno de Tribunales y Juzgados, en su art 473 regulariza la posibilidad de que los órganos de la Administración de Justicia sean asesorados y auxiliados por especialistas para el desarrollo de actividades concretas, normalizándose dicho asesoramiento. Será en 1987 cuando el Ministerio de Justicia convoca las primeras oposiciones para la selección de 25 plazas de trabajador social que se integrarán en equipos técnicos, junto a psicólogos y educadores, en Juzgados de Primera Instancia (de Familia) Juzgados de Menores y en Clínicas Médico-Forenses. (Ruiz Rodríguez 2003). A partir de este momento se incrementó progresivamente la presencia de trabajadores sociales en otros órdenes jurisdiccionales como son Juzgados de Menores o Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Tras la transferencia de competencias en materia de justicia del Estado a la

Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el acuerdo de 20 de enero de 1997 de la Comisión Mixta de Transferencia de Competencias, en la Junta de Andalucía se mantendrán los Equipos Técnicos.

Actualmente el número de trabajadores sociales integrados y que desempeñan su profesión en la Consejería de Justicia en la provincia de Jaén son cinco:

- DOS, adscritos funcionalmente al Decanato de Jaén, conforman junto a la figura del psicólogo dos Equipos Técnicos de familia (ETF).
- DOS, adscritos funcionalmente al Juzgado de Menores, que conforman junto a la figura del educador y la del psicólogo dos Equipos Técnicos de Menores (ETM).
- UNO, adscrito funcionalmente al Instituto de Medicina Legal, que conforma junto a la figura del médico Forense y dos psicólogos la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIG).

2 MARCO CONCEPTUAL

Se consideran Conceptos relevantes en relación con el tema de estudio:

-Administración de Justicia: Entendiéndola como organización jurisdiccional. Es el conjunto de órganos públicos a los que el ordenamiento jurídico encomienda y compete de manera exclusiva para administrar justicia.

-Prueba: Según el Catedrático de derecho penal Martín Ostos (2012) en el proceso judicial, la prueba es la actividad cuyo fin es demostrar ante el tribunal hechos que previamente han sido alegados por alguna de las partes implicadas en el proceso.

-Informe Pericial: Documento en el que un experto en determinada materia expone sus conclusiones tras haber realizado una investigación exhaustiva sobre algún asunto relacionado con su formación y experiencia, aportando información útil a los órganos judiciales para la toma de decisiones al resolver sobre un procedimiento judicial. Constituye un medio de prueba.

-Perito Social: Persona física o jurídica que interviene en el proceso judicial, a petición de alguna de las partes del mismo, del ministerio fiscal o del juez para aportar su conocimiento técnico-científico sobre la realidad social de algún hecho relevante en el proceso. Su aportación será a través de informe pericial y los trabajadores sociales los profesionales capacitados para realizarlos.

-Equipo Técnico: Equipo de apoyo y asesoramiento a tribunales y jueces integrados por profesionales de distintas disciplinas. En la administración de justicia

conformados por trabajador/a social y psicólogos en el caso de equipos técnicos de familia; integrados por trabajador/a social, educador/a y psicólogo/a en equipos técnicos de menores e integrados por trabajador/a social, psicólogo/a y medico/a forense en el caso de Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género.

3 MARCO TEORICO: EL TRABAJO SOCIAL EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Podemos reconocer distintas formas de relacionarse el Trabajo Social y la Administración de Justicia, al respecto se apuntan cuatro:

En un primer modo, el trabajador social ejerciendo su profesión en empresa pública o privada y siendo profesional externo a la Administración de Justicia, comunica a ésta situaciones de privación de derechos o constitutivos de delitos que conoce a través del ejercicio de su profesión, instando a actuar a los órganos judiciales o viceversa; la Adm. J solicita información específico sobre una situación al trabajador social para que informe sobre ésta lo que conozca como consecuencia de su ejercicio profesional. En este caso el instrumento documental utilizado es el Informe Social y el trabajador social pudiera ser llamado en condición de testigo para la declaración de los hechos en el procedimiento judicial.

En un segundo modo el trabajador social ejerce su profesión en recursos de la Consejería de Justicia que son gestionados mediante contratos administrativos, por lo que dependen funcionalmente de ésta pero no orgánicamente. Es el caso de los trabajadores sociales de los equipos técnicos que integran el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA), Punto de Encuentro Familiar, Centros de Internamiento de Menores, Centros de Día de Menores, Equipos de Mediación, Servicio Integral de Medio Abierto.... Los instrumentos documentales que utilizan son proyectos de intervención y/o informes sociales, que emitirán a órganos judiciales y equipos técnicos de menores, en su caso.

En un tercer modo el trabajador social ejerciendo como profesional libre, por tanto ajeno a la Adm.J, realiza en calidad de perito judicial un dictamen pericial sobre alguna cuestión relevante en procedimiento judicial. En este caso es necesario que el trabajador social se encuentre inscrito en el Registro de Peritos Judiciales del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales (COTS) de referencia de la localidad donde desarrolle su actividad pericial. Solo si se encuentra inscrito en dicho registro queda habilitado para realizar informes periciales. Dichos informes le pueden ser encargados a instancia de alguna de las

partes incluido el ministerio fiscal pero, siempre con la autorización del juzgador, al objeto de ser presentado como medio de prueba en el mismo. En este caso el instrumento documental utilizado es el informe pericial.

En un cuarto modo de relación, el trabajador social es personal laboral incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Justicia e Interior, formando parte del personal de Servicios de Apoyo a la Administración de Justicia. Su trabajo se desarrolla en equipo, integrándose en los equipos técnicos de menores, equipos técnicos de familia o las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género. En estos equipos el trabajador social, junto al resto de profesionales que los conforman, asisten y asesoran a Fiscales y Jueces, desempeñando una función pericial. El instrumento documental utilizado es el informe pericial.

Este trabajo se centra en conocer las funciones y desarrollo del ejercicio profesional de los trabajadores sociales como peritos judiciales, tanto de aquellos que desempeñan el ejercicio profesional libre como, de los que dependen orgánica y funcionalmente de órganos judiciales quienes son personal de la Consejería de Justicia y conforman los equipos técnicos de los Servicios de Apoyo a la Justicia.

3.1 ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES SEGÚN SU ORDEN JURISDICCIONAL.

Puesto que el trabajo se centra en el ejercicio profesional en la Administración de Justicia se considera necesario conocer su organización. La Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) de 1 de julio de 1985 (BOE 157 de 2 de julio de 1985) regula la constitución, funcionamiento y gobierno de Juzgados y Tribunales.

La Justicia es administrada por los órganos judiciales, que son atendidos por jueces y magistrados. Los órganos judiciales pueden ser unipersonales, Juzgados, o colegiados como es el caso de Audiencias y Tribunales.

Los órganos judiciales se pueden clasificar en base al orden jurisdiccional sobre el que tienen competencia y dentro de cada orden jurisdiccional según su ámbito de actuación o competencia. Será ésta clasificación la que se utilizará puesto que es aclaratoria para la ubicación profesional de los trabajadores sociales. La organización y estructura de la Adm. J se modificará próximamente en base al Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial

presentado en abril de 2014 y que actualmente se encuentra en tramitación, hasta su entrada en vigor se mantiene la organización y estructura que a continuación se refiere.

Todas las cuestiones sociales, personales y económicas que sean litigiosas se clasifican en grandes áreas llamados Órdenes Jurisdiccionales. Los órdenes Judiciales son:

3.1.1 CIVIL.

Corresponden a este orden asuntos “en materia de derechos reales y arrendamientos de inmuebles que se hallen en España; en materia de constitución, validez, nulidad o disolución de sociedades o personas jurídicas que tengan su domicilio en territorio español, así como respecto de los acuerdos y decisiones de sus órganos; en materia de validez o nulidad de las inscripciones practicadas en un Registro español; en materia de inscripciones o de validez de patente y otros derechos sometidos a depósito o registro cuando se hubiere solicitado o efectuado en España el depósito o registro; en materia de reconocimiento y ejecución en territorio español de resoluciones judiciales y decisiones arbitrales dictadas en el extranjero... ;en materia de incapacitación y de medidas de protección de la persona o de los bienes de los menores o incapacitados, cuando éstos tuviesen su residencia habitual en España; en materia de relaciones personales y patrimoniales entre cónyuges, nulidad matrimonial, separación y divorcio, ... ; en materia de filiación y de relaciones paterno filiales, cuando el hijo tenga su residencia habitual en España al tiempo de la demanda o el demandante sea español o resida habitualmente en España; para la constitución de la adopción, cuando el adoptante o el adoptado sea español o resida habitualmente en España; en materia de alimentos, cuando el acreedor de los mismos tenga su residencia habitual en territorio español; en materia de obligaciones contractuales, cuando éstas hayan nacido o deban cumplirse en España; en materia de obligaciones extracontractuales, cuando el hecho del que deriven haya ocurrido en territorio español o el autor del daño y la víctima tengan su residencia habitual común en España; en las acciones relativas a bienes muebles, si éstos se encuentran en territorio español al tiempo de la demanda; en materia de sucesiones, cuando el causante haya tenido su último domicilio en territorio español o posea bienes inmuebles en España...” (art 22.3 de LOPJ. “en materia de contratos de consumidores, ...; y en el caso de cualquier otro contrato de prestación de servicio o relativo a bienes muebles... ; en materia de seguros... ; y en los litigios relativos a la explotación de una sucursal, agencia o establecimiento mercantil... ;Cuando se trate de adoptar medidas provisionales o de aseguramiento

respecto de personas o bienes... “(art. 22 de la LOPJ). Los tribunales en asuntos de este orden Resuelven reclamaciones relacionados con derechos subjetivos y asuntos privados entre ciudadanos, empresas o entidades.

3.1.2 PENAL

Corresponden a él “las causas y juicios criminales, con excepción de los que correspondan a la jurisdicción militar”. (art. 9.3 de la LOPJ). La Adm.J interviene para determinar la existencia o no de delito o falta y en su caso imponer la pena que corresponda al autor.

3.1.3 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Lo conforman “las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones públicas sujeta al derecho administrativo, con las disposiciones generales de rango inferior a la ley y con los reales decretos legislativos en los términos previstos en el artículo 82.6 de la Constitución, de conformidad con lo que establezca la Ley de esa jurisdicción...”. Así como “los recursos contra la inactividad de la Administración y contra sus actuaciones materiales que constituyan vía de hecho... “ y como “las pretensiones que se deduzcan en relación con la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas y del personal a su servicio, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que se derive...”(art 9.4 de la LOPJ). La Adm.J en este orden judicial interviene para determinar la legalidad de las actuaciones de la Administración y resuelve reclamaciones presentadas por ciudadanos o entidades.

3.1.4 SOCIAL.

Lo conforman “las pretensiones que se promuevan dentro de la rama social del derecho, tanto en conflictos individuales como colectivos, así como las reclamaciones en materia de Seguridad Social o contra el Estado cuando le atribuya responsabilidad la legislación laboral.” (art. 9.5 de la LOPJ). Los tribunales intervienen en conflictos del ámbito laboral, entre trabajadores y empresarios así como reclamaciones a Seguridad Social en relación a incapacidades y jubilaciones.

3.1.5 ORGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN

A nivel provincial, que es el ámbito donde se centra este trabajo, los órganos judiciales se distribuyen los litigios, en base al orden jurisdiccional al que pertenezcan, de la siguiente manera:

I. Audiencia Provincial

- Asuntos penales:
 - Juzga delitos que conlleven penas superiores a cinco años de prisión
 - Resuelve recursos de apelación contra sentencias de Juzgado de lo Penal, Juzgado de menores y Juzgados de Primera Instrucción.
- Asuntos Civiles
 - Resuelve recursos de apelación contra sentencias dictadas por Juzgados de Primera Instrucción.

II. Juzgados de Primera Instancia, son el primer órgano ante el que se reclama y se ocupan de:

- Resolver conflictos civiles y mercantiles.
- Registro Civil
- Jurisdicción Voluntaria
- Resolver en cuanto a divorcios, separaciones, custodias, incapacitaciones, adopciones.... El volumen de trabajo puede tener como consecuencia la especialización de alguno de estos juzgados en causas “familiares”, denominándose Juzgados de Familia,

Disponen de apoyo de equipo técnico integrado por trabajador social y psicólogo.

III. Juzgados de Instrucción:

- Realizan la instrucción de delitos que posteriormente serán enjuiciados por el Juzgado de lo penal.
- Realizan Juicios de Faltas, de manera exclusiva las que se producen en el ámbito familiar

IV. Juzgado de lo Penal

- Realiza juicios de delitos cuya pena de privación de libertad es inferiores a cinco años de prisión.

V. Juzgado de Menores

- Realiza Juicios de delitos cometidos por menores con edades comprendidas entre 14 y 18 años.

Dispone del apoyo de equipo técnico integrado por trabajador social, educador y psicólogo.

VI. Juzgado de Violencia sobre la Mujer

- Realizan la instrucción y fallo de delitos en materia de violencia contra la mujer y sobre causas civiles relacionadas.

Se crean tras la aprobación de la LO 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, no es un nuevo orden jurisdiccional sino que se conforman con la especialización de jueces de instrucción, que ostentan competencias en el orden penal.

Dispone de apoyo de Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género

VII. Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

- Resuelve sobre recursos contra actos de entidades locales, de administración de Comunidad Autónoma, Administración periférica del Estado, de organismos, entes, entidades de derecho público.
- Resuelve impugnaciones contra actos de Juntas Electorales de Zona.
- Autoriza la entrada en domicilios para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública.

VIII. Juzgados de Lo Social

- Resuelven asuntos del ámbito laboral, entre trabajadores y empresarios así como reclamaciones a Seguridad Social en relación a incapacidades y jubilaciones.

IX. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

- Ejerce control sobre el cumplimiento de penas privativas de libertad.
- Garantiza los derechos e intereses de los presos.
 - ✓ Resuelve reclamaciones de internos sobre sanciones penitenciarias
 - ✓ Resuelve recursos sobre clasificación inicial, progresión o regresión de grado de los internos.
 - ✓ Autoriza permisos de salidas superiores a dos días.
 - ✓ Concede-Revoca libertad condicional.

X. Juzgados de Paz

- Conocen y resuelven causas civiles de menor cuantía.
- Conocen causas penales por faltas leves.
- Registro Civil.

El trabajador social, como técnico de apoyo a la justicia e integrado en un equipo multidisciplinar tiene la función de asesorar a fiscales y jueces de los órganos judiciales utilizando como instrumento documental el informe pericial. Está a disposición de:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, dependiendo funcionalmente del Decanato Provincial. Está a disposición del Juzgado de Familia ubicado en Jaén Capital, así como de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia.
- Juzgado de Menores, dependiendo funcionalmente del Fiscal de Menores.
- Juzgados de Violencia de Género, estando adscrito al Instituto de Medicina Legal.

3.2 EL VALOR COMO PRUEBA DEL INFORME PERICIAL

“La administración de justicia se establece para resolver un litigio con acierto y satisfacción, es por esto que en el proceso se ha de perseguir conocer la verdad real con lo que se relaciona la prueba.” (Martín Ostos, 2012).

En Derecho la Prueba como refiere Meneses Pacheco (2014, p.47), citando a Taruffo (2002), es todo lo que se utiliza en el procedimiento para acreditar o desacreditar un hecho alegado en la causa, las pruebas son presentadas ante el juez a través de distintos “medios”. La LEC en su art 299, establece que los medios de prueba que se pueden utilizar son:

El interrogatorio de las partes	<u>Dictamen de Peritos</u>
Documentos Públicos	Reconocimiento Judicial
Documentos Privados	Interrogatorio de Testigos.

3.2.1 DICTAMEN PERICIAL -- INFORME PERICIAL

El Dictamen Pericial es la explicación sobre un determinado asunto que emite, tras un estudio riguroso, una persona experta (perito) en base a su conocimiento, formación y experiencia y que traslada al tribunal concretándose en el documento denominado Informe Pericial.

Los informes periciales puede ser aportados como medio de prueba por cualquiera de las partes, por la fiscalía o por el tribunal “cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto” (LEC art.355.1), en cualquier caso han de ser aceptados como medio de prueba por el tribunal o juez. Los Informes Periciales no son vinculantes para la toma de decisiones del juez o tribunal pero sí que aclaran y aportan información que facilita esta toma de decisión respecto al asunto objeto del proceso judicial, ésta es su finalidad asesorar sobre un determinado asunto a jueces y tribunales para que su decisión sea lo más acertada posible.

Los peritajes judiciales se pueden clasificar, según su contenido y la tipología de perito que lo realiza, como indica Parés Soliva (2007) en:

- Peritajes Técnicos, los realizan peritos expertos como ingenieros, auditores...
- Peritajes Médicos, realizados por especialistas médicos
- Peritajes Científicos, realizados por especialistas como es el caso de los trabajadores sociales, psicólogos...

3.2.2 PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE REALIZAN LOS PERITAJES JUDICIALES SOCIALES

Actualmente se realizan peritajes sociales en el ámbito civil y en el penal, el resto de órdenes judiciales son susceptibles de apoyarse en este tipo de peritaje pero en la práctica no lo hacen. Es en el ámbito civil donde, cuantitativamente, el peritaje social tiene mayor importancia.

Los procedimientos civiles de juzgados de Primera Instancia e Instrucción o en Juzgados de Familia, en su caso, en los que interviene el trabajador social como miembro del equipo técnico, quedan regulados en la LEC libro IV Título I, art 748, y estos procedimientos son:

1. “Los que versen sobre la capacidad de las personas y los de declaración de prodigalidad
2. Los de filiación, paternidad y maternidad. (Procesos de divorcio, procesos de emancipación de menores, ...)
3. Los de nulidad del matrimonio, separación y divorcio y los de modificación de medidas adoptadas en ello.
4. Los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos.
5. Los de reconocimiento de eficacia civil de resoluciones o decisiones eclesiásticas en materia matrimonial.
6. Los que tengan por objeto la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.
7. Los que versen sobre la necesidad de asentimiento en la adopción.” Casos en que aspirantes sean declarados no idóneos por la administración para ser adoptantes y recurran a la justicia dicha resolución.

En el ámbito penal, los trabajadores sociales como miembros de un equipo técnico, realizan peritajes en procedimientos que están relacionados con la violencia familiar (de género; paterno-filial; filio-paternal que va en aumento según informan desde el equipo técnico de menores de Jaén) y en procedimientos de responsabilidad criminal. El informe pericial es de utilidad al tribunal al permitirle conocer las circunstancias socio-familiares que puedan valorarse como atenuantes o eximentes de responsabilidad criminal, pero además adaptar e individualizar la pena a las circunstancias del imputado. Según Ruiz Rodríguez (2002) son aconsejables las peritaciones en procedimientos de:

1. “Casos en que circunstancias familiares, ambientales y de incomunicación con el entorno social, puedan impedir el proceso de socialización y que alteran gravemente su percepción y conocimiento de la realidad, del mundo exterior y de las relaciones humanas.
2. Cuando se lesione un bien jurídico de otra persona para mitigar o cubrir un estado de necesidad de un individuo o de su núcleo familiar.
3. Casos de alteración psíquica
4. Casos de toxicomanía y alcoholismo
5. Casos de violencia familiar”

A los que se añaden

Casos de Violencia de género

3.2.3 POR QUÉ REALIZA LOS PERITAJES SOCIALES EL TRABAJADOR SOCIAL.

El art. 340.1 de la LEC establece que “Los peritos judiciales deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste. Si se tratare de materias que no estén comprendidas en títulos profesionales oficiales, habrán de ser nombrados entre personas entendidas en aquellas materias”.

Cuando en un procedimiento judicial sea relevante para su resolución conocimiento técnico-científico de la realidad social, es decir del medio familiar y del socio-ambiental, el tribunal o cualquiera de las partes, en base al art. 355.1 de la LEC como ya se ha referido anteriormente, podrán requerir un dictamen pericial que será realizado por el trabajador social.

El trabajador social está capacitado para realizar los Informes Periciales Sociales porque cuenta con conocimientos teórico-prácticos para analizar, valorar, intervenir y

evaluar situaciones de grupos o personas. El Trabajo Social es una disciplina que parte de la premisa de que el ser humano está en continua interacción con su medio teniendo por finalidad intervenir sobre el modo en que los individuos se relacionan con su medio, especialmente con grupos e instituciones sociales, así queda definido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de España en el Dictamen que emite sobre “la definición de objetivos y funciones” (1993) y que refiere Martín Muñoz (2004).

El trabajador social podrá realizar dictámenes periciales cuando:

- Forma parte del personal de Apoyo al Sistema Judicial para lo que es necesario acceder a través de un proceso de selección de la Consejería de Justicia e Interior.
- Como profesional libre, en calidad de Perito Judicial, para lo que estará integrado en el Registro de Peritos Judiciales del Colegio Oficial de Trabajo Social (COTS) de la provincia, como regula la LEC en su art. 341.

3.2.4 CÓMO SE REALIZA EL INFORME PERICIAL SOCIAL

Un informe pericial se inicia en base a la petición del mismo por el Juez, Ministerio Fiscal o alguna de las partes del procedimiento judicial, en cualquier caso tiene que ser admitido por el juez. En dicha petición que generalmente se realizará por escrito, se especifica el asunto sobre el que versará el dictamen pericial y a quién se encarga, si el equipo técnico, que es lo normal, o individualmente alguno de sus integrantes. En un informe pericial se evitarán valoraciones judiciales, por el contrario se recogerán y procesarán datos.

En la elaboración de informes periciales sociales se distinguen etapas que cada profesional del equipo desarrollara desde su perspectiva profesional, el trabajador social utilizando el método Básico de Trabajo Social aunque sin desarrollar todas sus fases y utilizará técnicas propias que han de ser aplicadas de manera rigurosa y objetiva, en este sentido se manifiestan Couce Freire y Rodríguez Quintanilla (2005, p.11) y Martín Muñoz (2004, p.9). La elección de estas técnicas estará supeditada al objeto del informe pericial. Las técnicas a utilizar por el trabajador social serán:

- Análisis documental sobre documentos sanitarios, documentos económicos, Resoluciones sobre grado de discapacidad, resolución sobre grado de dependencia, libro de familia, sentencias de separación o divorcio, denuncias, ...

- Observación directa, indirecta y participante sobre el individuo, el entorno socio-familiar y hábitat.
- Visita domiciliaria
- Entrevista individual y familiar tanto en domicilio como en despacho.
- Comunicación con informantes colaterales como familia extensa, profesorado, personal sanitario, personal de Servicios Sociales, instituciones.. .
- Interconsultas con otros profesionales
- Técnicas gráficas de representación -genograma principalmente-

Las fases del método de elaboración de dictámenes periciales, están directamente relacionadas con la estructura de los informes periciales. Martín Muñoz (2004, p.9), en el Informe Pericial Social defiende que se distinguen siempre dos partes, El Estudio Social y la Interpretación Diagnóstica pudiendo haber una tercera fase que es La Propuesta. Couce Freire coincide con Martín Muñoz en esta estructura pero además establece que previamente a la transcripción de los datos del Estudio Social el informe pericial debe reflejar:

Identificación del equipo técnico o trabajador social (en su caso) que elabora el informe y de a quién o a donde (Juzgado.. nº...) se remite con número de procedimiento si se conoce.

Juramento o promesa según determina el art. 335.2 de la LEC.

Objeto del informe: El hecho causa del informe y datos del interesados o interesados en el mismo.

Proceso metodológico: Descripción cronológico del proceso y técnicas empleadas.

Pasamos a describir el grueso del informe pericial:

I .El estudio Social, etapa exploratoria, en la que se recogen datos objetivos. En esta etapa se elaborarán

I.1 Un genograma. Representación gráfica de un sistema familiar, en el que se reflejen al menos tres generaciones, y que aporta información sobre sus miembros y las relaciones entre éstos.

I.2 Historia y antecedentes socio-familiares. Relacionado con el asunto objeto del informe pericial, según Martín Muñoz (2004 p. 9) se recogerán datos de la composición familiar, datos de existencia de anteriores matrimonios, causas de rupturas matrimoniales, existencia de hijos de anteriores parejas, de las relaciones

parentales, filiales, matrimoniales y/o de pareja, relaciones con familia extensa, modos de vida, sucesos relevantes en la vida familiar, ocupaciones laborales de los miembros de la familia, Actividades de ocio y participación social, traslados de la unidad familiar,

I.3 Informe social sobre la situación actual. Teniendo en cuenta el asunto objeto del informe pericial se informa de lo que acontece a la unidad familiar o persona en la que se centra el informe. En este apartado se profundizará y desarrollarán los aspectos que más puedan interesar en el procedimiento judicial. Los aspectos sobre los que se facilitará información siguiendo a Couce Freire, Martín Muñoz (2004 p.8) y a Pares Soliva (2007) son:

1. Sistema Familiar: Datos identificativos, miembros de la familia y parentesco, relaciones familiares, dinámica familiar, historia familiar....
2. Información sobre relación de la familia y el individuo con el entorno: Relaciones sociales, relaciones vecinales, procesos de socialización, uso de recursos e infraestructuras sociales...
3. Información Educativa: Escolarización, Absentismo escolar, nivel de instrucción, estudios realizados, participación en comunidad educativa, ...
4. Información económica: Ingresos mensuales familiares e individuales, su procedencia, administración de ingresos, gastos, deudas...
5. Información Laboral: Situación laboral, tipo de relación contractual, estabilidad y continuidad, vida laboral, periodos de percepción de prestación de desempleo, capacitación, trabajo en economía sumergida, perspectivas de futuro...
6. Información Socio-Sanitaria: Cobertura sanitaria, existencia de enfermedades, existencia de toxicomanías, existencia de minusvalías, existencia de miembros en situación de dependencia, tratamientos médicos, adscripción a programas sanitarios, adscripción a programas sociales, adscripción a recursos sociales...
7. Información sobre la vivienda y el hábitat: Tipo de vivienda, régimen de tenencia, condiciones de habitabilidad (superficie, servicios básicos, higiene, ventilación, equipamiento, ...), si existe hacinamiento. En cuanto al entorno barrio, zona de ubicación, servicios disponibles, características,...

8. Información de nivel de integración y participación social: Aficiones, intereses, ocio y tiempo libre, pertenecía a grupos o asociaciones, participación y asistencia a eventos, dependencia con Servicios Sociales...

II Interpretación Diagnóstica, etapa reflexiva, en la que el perito expresa su opinión sobre el asunto objeto de la peritación, En esta etapa:

II.1 Se elabora un diagnóstico Social. Se realiza una síntesis explicativa técnico-científica en base a los datos obtenidos en el estudio social, valorándose la situación de la unidad familiar o persona antes y después del hecho causante.

II.2 Se emite conclusiones sobre las cuestiones objeto del informe pericial en base a los datos obtenidos en el estudio social y la interpretación diagnóstica que se realiza. Estas conclusiones conforman El dictamen, que debe ser concreto y preciso, y consistirá en:

- a) Responder de forma clara a la cuestión pericial.
- b) Trasladar la información que es importante de forma fundamentada y comprensible.

Sobre esta etapa Couce Freire se refiere a ella manifestando que “Hasta ahora no habíamos hecho ningún tipo de valoración. Los datos plasmados eran objetivos y estaban fundamentados, pero llega el momento de hacer una comparación entre la realidad actual y la realidad pasada que nos va a llevar a concluir cuáles son los daños sociales de la persona. Aquí es donde emitimos una valoración científica que sirve a jueces, fiscales y abogados para poder dictar una sentencia humana y personalizada.” (Couce Freire, 2004)

III La Propuesta, parte que no se desarrolla en todos los informes como ocurre con las dos precedentes. Consiste en la presentación por parte del perito judicial de una propuesta donde recomiende derivación a servicios o recursos existentes partiendo del conocimiento de los mismos, de la situación familiar y el entorno del implicado que para el juez es útil en la fase ejecutoria del proceso judicial. En los Informes periciales de equipos técnicos de menores es habitual emitir Propuestas.

4 MARCO LEGAL: REGULACIÓN DEL INFORME PERICIAL

La intervención del trabajador social como Perito Social en justicia está determinada por normativa que expresamente la regula en los distintos órdenes jurisdiccionales.

4.1 En el ÁMBITO PENAL regula la peritación:

El Código Penal que define qué actos son considerados faltas y delitos; qué circunstancias son atenuantes y agravantes de delitos, las penas y formas sustitutivas de éstas, y según el grado de implicación de la persona en el delito o falta cuál será su responsabilidad.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), aprobado por Real Decreto de 14 de septiembre de 1982:

El Título IV ocupado en la “Instrucción” en su Capítulo I sobre el “sumario” el art. 299 dice “Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para *averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la culpabilidad de los delincuentes*, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos.”

El Capítulo VII está dedicado al “Informe Pericial”, desde el art 456 al art 485, ambos incluidos. Estos artículos regulan cuándo se harán los informes periciales, el nombramiento de peritos, comunicación de petición de informe pericial, causas de recusación, honorarios... de éstos al considerarlos relevantes, se trasladan:

- Artículo 456. “El Juez acordará el informe pericial cuando, para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia importante en el sumario, fuesen necesarios o convenientes conocimientos científicos o artísticos.” Artículo 475. “El Juez manifestará clara y determinadamente a los peritos el objeto de su informe.”
- Artículo 478. “El informe pericial comprenderá, si fuera posible:
 1. Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo en el estado o del modo en que se halle. El Secretario extenderá esta descripción, dictándola los peritos y suscribiéndola todos los concurrentes.
 2. Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado, extendida y autorizada en la misma forma que la anterior.
 3. Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos, conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte”

Posteriormente el Título III dedicado a la “Celebración del Juicio Oral” también se hace mención al Informe pericial en los arts.723, 724 y 725.

4.2 En el ÁMBITO CIVIL regula la peritación

El Código Civil que clasifica las demandas civiles y regula entre otras cuestiones “El matrimonio” en el Título IV, e incluido en este en su capítulo X “De los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio” en su art 92.9 establece “El Juez, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar dictamen de especialistas debidamente cualificados...”

La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero (LEC) en su Libro II Título I, capítulo VI “De los medios de prueba y las presunciones” establece como medio de prueba, entre otros, el Dictamen Pericial, que posteriormente se desarrolla en la Sección 5ª “Del Dictamen de Peritos” de este capítulo, desde el art. 335 al art. 348, ambos incluidos se regula cuándo se podrá solicitar dictamen pericial, en qué momento se presentará al tribunal, designación de peritos, condiciones de los peritos, llamamiento de los peritos... . Se encuentran referencias en artículos ajenos a esta sección a lo largo de la LEC que hacen referencia a dictámenes periciales como es el art.159, art.183,... Por su importancia en relación a este trabajo se transcriben:

- Artículo 335 “Objeto y finalidad del dictamen de peritos. Juramento o promesa de actuar con objetividad.

Quando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal.”

- Artículo 340 “Condiciones de los peritos.

Los peritos deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste. Si se tratare de materias que no estén comprendidas en títulos profesionales oficiales, habrán de ser nombrados entre personas entendidas en aquellas materias.”

La LEC tiene carácter supletorio (art. 4) lo que supone que en relación a la elaboración de dictámenes periciales, según indica, puede ser aplicada en procesos penales,

contencioso-administrativos, laborales y militares en caso de que no exista normativa específica al respecto.

4.3 En el AMBITO SOCIAL regula la peritación:

La Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social que tiene por finalidad una mayor protección de los derechos de los ciudadanos en el ámbito laboral regulando los litigios que surjan en las relaciones de trabajo y seguridad social. En relación a la peritación, en su capítulo II del Proceso Ordinario, Sección 3ª de la Pruebas, en su art. 93 dedicado a la Prueba Pericial recoge “La práctica de la prueba pericial se llevará a cabo en el acto del juicio, presentando los peritos su informe y ratificándolo...” Y posteriormente en el art 95 “1. Podrá el juez o tribunal, si lo estima procedente, oír el dictamen de una o varias personas expertas en la cuestión objeto del pleito, en el momento del acto del juicio o, terminado éste, como diligencia final.”... “2. Cuando en el proceso se haya suscitado una cuestión de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad o acoso, el juez o tribunal podrá recabar el dictamen de los organismos públicos competentes.”

4.4 En el AMBITO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO regula la peritación:

La Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que regula el control de la Justicia sobre los actos o inactividad de la Administración Pública que están sujetos a la ley. Esta norma, anterior a la LEC de 2000, no alude al dictamen pericial más que en el artículo 60, incluido en el Capítulo I del “Procedimiento en Primera o única Instancia” en su sección 6ª dedicada a la “Prueba”, así en el art. 60.4 recoge que “La prueba se desarrollará con arreglo a las normas generales establecidas para el proceso civil...” y en el art. 60.6 establece que “En el acto de emisión de la prueba pericial, el Juez otorgará, a petición de cualquiera de las partes, un plazo no superior a cinco días para que las partes puedan solicitar aclaraciones al dictamen emitido.”

Respecto a la regulación del dictamen pericial del trabajador social en los equipos técnicos, decir que no existe normativa que se centre específicamente en los Equipos Técnicos de Familia, por el contrario sí existe en relación a los Equipos Técnicos de Menores y UVIVG. Hacemos referencia a continuación a estas normas.

4.5 Regulación de EQUIPOS TÉCNICOS DE MENORES

Los Equipos Técnicos de Menores reciben este nombre desde la entrada en vigor de la L.O. 4/92 sobre la reforma del Procedimiento y Competencia de los Juzgado de Menores dotándolos de protagonismo pues sus informes regula que serán preceptivos, aunque no vinculantes, además esta ley les otorgan funciones en la aplicación de medidas extrajudiciales. Con posterioridad, en la L.O 5/2000 reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, los define como instrumento imprescindible para alcanzar el objetivo que persiguen las medidas aplicadas a los menores. Es un órgano de asesoramiento al Juez de Menores, con funciones de análisis de la realidad del menor, diagnóstico, propuesta de medida y seguimiento de los menores. El informe del Equipo Técnico queda regulado en el art. 27.

4.6 Regulación de UNIDADES DE VALORACIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las Unidades de Valoración Integral, se crean en base a la disposición adicional 2ª de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que recoge “El Gobierno y las Comunidades Autónomas, que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.”

En base a dicha disposición, mediante el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, se crea y regula su composición y funciones de las UVIVG. A ellas se dedica la Subsección 2ª de la Sección 2ª, del el Capítulo II del Decreto. Artículo 13. “Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género”.

5 OBJETIVOS: LA PERITACIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN

El fin último de este trabajo es conocer la repercusión de la peritación social en el ejercicio profesional del Trabajo Social durante el año 2013 en la provincia de Jaén. Conocer si a pesar de su utilidad, por la información que aporta en los procesos judiciales,

es un instrumento habitualmente utilizado por los órganos judiciales. Para alcanzar este fin se proponen los siguientes objetivos operativos

- Investigar documentalmente la función del trabajador social como perito judicial
- Recabar información de órganos provinciales desde donde se realizan peritajes sociales.

6 METODOLOGÍA

En el proceso de elaboración del trabajo de investigación que se presenta, en un primer momento se ha llevado a cabo un análisis documental de autores/as relevantes en peritación social. Los documentos utilizados tienen formato papel, libros y revistas especializadas así como formato digital, documentos en la red y páginas web. Los documentos utilizados son propios y otros se han encontrado en la red de internet. Posteriormente se ha llevado a cabo una investigación en los cuatro puntos laborales donde se realizan peritación social en la provincia de Jaén, a saber, Equipos técnicos de menores, Equipos Técnicos de familia, UVIVG y COTS a través de entrevista abierta y cuestionario siendo la muestra utilizada 4 trabajadores sociales integrantes de los equipos investigados, para lo que previamente se contactó telefónicamente con el fin de explicar el objeto de nuestro contacto. En el caso de la UVIVG ha sido necesaria la remisión de una solicitud formal al responsable del servicio junto al cuestionario remitiéndose posteriormente de nuevo por correo electrónico, en el resto de servicios se remitió vía email el cuestionario y posteriormente se mantuvo entrevista para la que se acordó día y hora. Los cuestionarios tenían ítems comunes pero adaptados a cada uno de estos equipos. Para completar información se han recabado y contrastado datos con profesionales del ámbito de justicia.

Para la búsqueda por internet se ha utilizado el programa Google Chrome y se ha utilizado para realizar este documento el tratador de textos Microsoft Word 2007.

7 RESULTADOS

Tras obtener y analizar los datos de los distintos servicios donde están integrados los trabajadores sociales como peritos judiciales, se trasladan a este trabajo, describiéndose a continuación.

7.1 Análisis de la PERITACIÓN SOCIAL DESDE EL EJERCICIO LIBRE del trabajo social.

La peritación judicial desde el ejercicio libre es posible siempre que el profesional del Trabajo Social se encuentre inscrito en el Registro de Peritos Judiciales gestionado por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Jaén (COTS) que se localiza en la Avda. Andalucía, N° 34-Esc. Izqda. 6° A de Jaén.

El Peritaje Judicial Social desde el ejercicio del Trabajo Social como profesión libre está escasamente extendida en la provincia de Jaén, el COTS lleva gestionando el Registro de peritos judiciales desde el año 2011 y es desde esta institución desde donde se nos facilita la información que se refleja en el presente apartado.

Para poder emitir informe pericial ejerciendo la profesión libre el Trabajador Social es necesario que cumpla una serie de requisitos, a saber:

- Haber realizado un curso específico sobre la materia de al menos 20 horas.
- Estar de alta en Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.
- Estar de alta en la Agencia Tributaria en Impuesto de Actividades Económicas.
- En supuesto de trabajadores sociales que desempeñen actividad laboral como funcionariado o personal laboral en Administración Pública deberá haber obtenido de ésta autorización para el ejercicio privado de la profesión.

Desde la apertura del Registro de Peritos Judiciales del COTS el número de profesionales incluido en el mismo es reducido, produciéndose un descenso de sus integrantes paulatinamente desde 2011 a 2014. Actualmente están registrados 8 profesionales de los que 5 son mujeres y tres hombres. El gráfico 1 releja la evolución del Registro de Peritos Judiciales en la provincia de Jaén desde el año 2011.

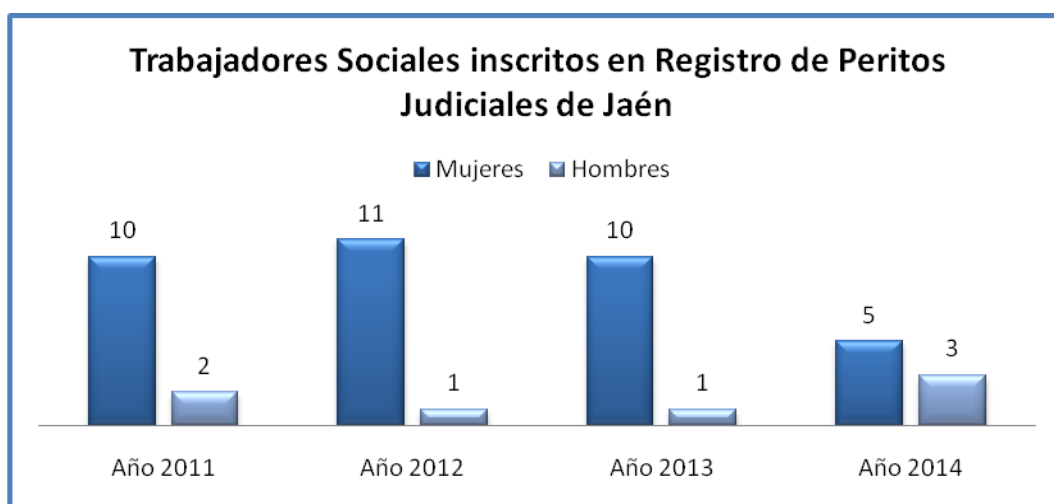


Gráfico 1. Inscripciones en Registro de Peritos Judiciales de COTS Jaén. Elaboración propia (2014)

En cuanto al número de informes periciales que se han realizado a través de esta vía es insignificante, desde el año 2011, tan solo se han realizado dos informes periciales, el primero en el año 2011 y el segundo en 2013, ambos han sido solicitados particularmente por alguna de las partes del procedimiento judicial y en ambos casos, han sido utilizados como medio de prueba en relación a la custodia de menores en procedimientos de divorcio.

Hasta la fecha ningún Órgano Judicial ha solicitado informes periciales a través del Registro de Peritos Judiciales Sociales en la provincia de Jaén.

Año	2011	2012	2013	2014 (de enero a mayo)
Nº Informes Periciales Realizado	1	0	1	0

Tabla 1. Cuantificación de informes periciales realizados por Integrantes del Registro de Peritos Judiciales del COTS. Elaboración Propia (2014)

Se deduce que la escasa demanda de informes periciales sociales está directamente relacionada con la baja tasa de inscripción de trabajadores sociales en el Registro de Peritos Judiciales del COTS en Jaén.

7.2 Análisis de la peritación social desde los EQUIPOS TÉCNICOS DE MENORES (ETM)

Los equipos técnicos de menores son multidisciplinares, están integrados por profesionales de la psicología, la educación y el trabajo social. En Jaén existen dos equipos, adscritos al Juzgado de Menores prestando asesoramiento y apoyo técnico a jueces y fiscales. Se encuentran localizados en C/ Obispo Suarez nº 1 de Jaén.

Los dictámenes judiciales de los ETM son resultado de toma de decisiones de sus miembros de manera colegiada y no son vinculantes pero sí preceptivos, siendo solicitados por el Ministerio Fiscal en la fase de instrucción. Son remitidos al fiscal con la finalidad de evaluar sus circunstancias y en base a estas emitir recomendaciones sobre alguna de las medidas recogidas en la Ley 5/2000.

No existe plantilla de informe pericial que contenga un mínimo de datos y que pudiera ser utilizado por los ETMs a nivel de Consejería.

Los ETMs Intervienen a lo largo del procedimiento judicial en:

- Fase de instrucción: Elaborando informes, que se dirigen al Ministerio Fiscal, en el que se evalúa el área psicológica, familiar y socio-educativa del menor y se Proponen medidas judiciales a aplicar, estas propuestas podrían ser:
 - Intervención psico y socio-educativa dirigida al menor y/o su familia.
 - Conciliación o actividad reparadora con el perjudicado.
 - Archivo del Expediente
- Fase de Audiencia, es una intervención oral a través de la cual se ratifica sobre el informe emitido y se asesora a fiscal y juez en cuanto a valoración y orientación de medidas para dictar sentencia.
- Fase de Ejecución de Sentencia, a través de informes escritos en los que se valora la continuación o revocación de la medida judicial adoptada a fiscal y juez en base al seguimiento que se realiza sobre la ejecución de la sentencia o cuando ocurra alguna incidencia y sea comunicada por el servicio responsable de la ejecución de la sentencia.

Durante el 2013 los ETMs de Jaén han trabajado en 428 expedientes, habiendo evaluado a un total de 541 jóvenes.

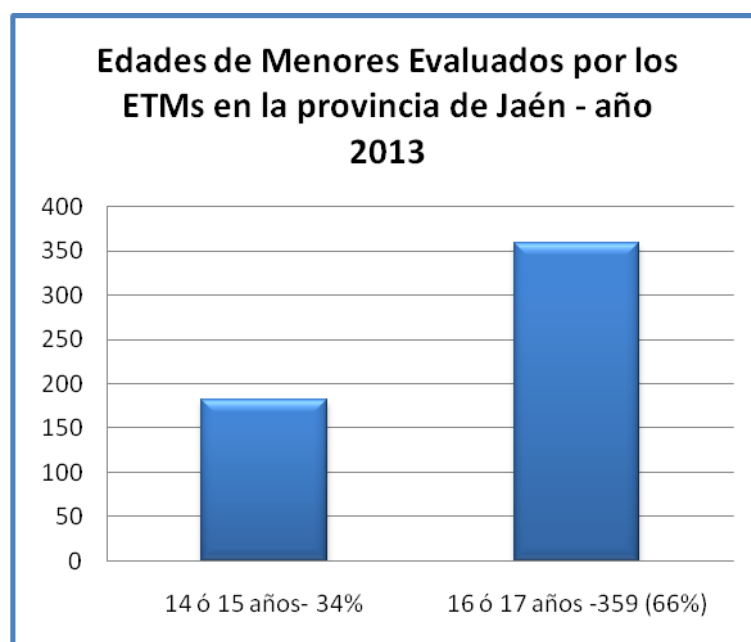


Grafico 2: Elaboración propia en base a datos facilitados por el ETM nº1 de Jaén (2014).

En cuanto a las actuaciones de los ETMs de la provincia de Jaén en el 2013:

- Han realizado 701 Informes periciales, alcanzando una media por equipo de 350,5 informes. Mayoritariamente fueron emitidos en el proceso de Instrucción.
- Se han personado en 301 Audiencias Judiciales.
- Han intervenido en 26 Apelaciones Judiciales.

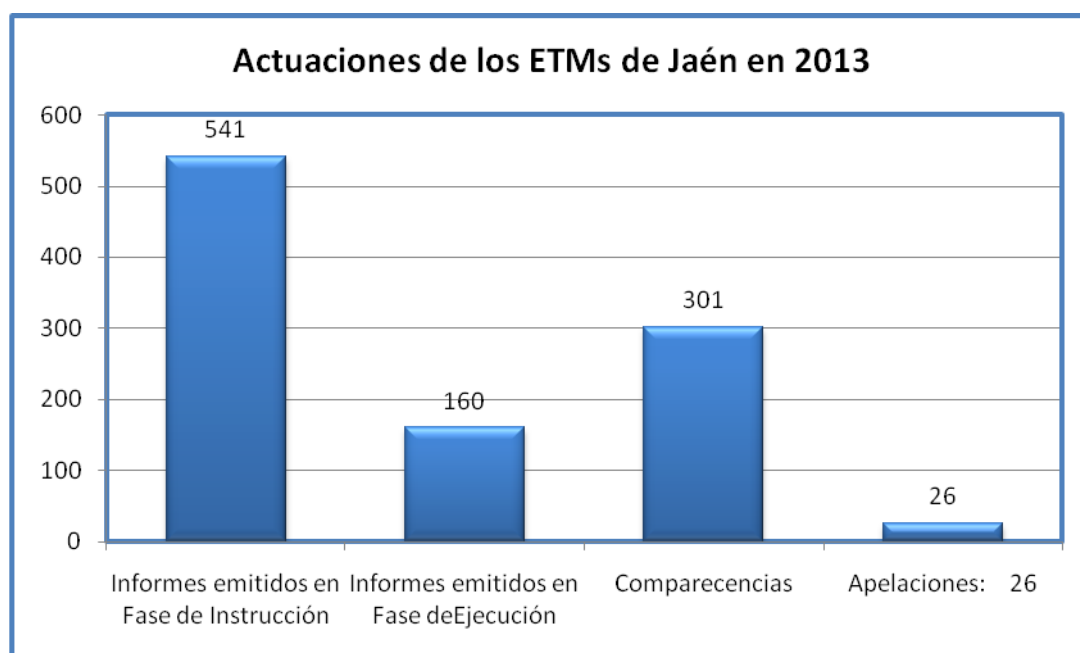


Grafico 3: Elaboración propia en base a datos facilitados por el ETM nº1 de Jaén (2014).

Se observa una carga importante de trabajo en estos equipos.

7.3 Análisis de la Peritación Social desde los Equipos Técnicos de Familia (ETFs)

Los equipos son interdisciplinarios, integrados por profesionales de la Psicología y del Trabajo Social. En Jaén existen dos equipos, adscritos al Decanato de Jaén, dan apoyo técnico al Juzgado de Familia y Juzgados de Primera Instancia de Jaén capital así como a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia de Jaén, lo que supone desplazamientos por la misma. Se encuentran localizados en Avda. Paseo de La Estación Nº 21 de Jaén.

No existe plantilla de informe pericial que contenga un mínimo de datos y que pudiera ser utilizado por los ETFs a nivel de Consejería.

La intervención de los ETFs tiene el origen en un documento (auto, exhorto, providencia,...) donde se especifica el objeto o fin de la petición del informe pericial psicosocial. Siempre los informes del ETF son solicitados por el juez bien por propia decisión o a petición de las partes o del Fiscal. La solicitud se puede hacer en cualquiera de las fases del procedimiento: anterior o posteriormente a la vista, estando pendiente de sentencia o en la fase de ejecución de sentencia. El equipo no realiza seguimientos de la ejecución de sentencia.

Pudiera ser que el juez solicitara informe social o psicológico exclusivamente pero, el equipo es interdisciplinar y los emite conjuntos siempre.

Los equipos en la provincia de Jaén solo intervienen en procedimientos donde existe real o latentemente un menor y siempre en beneficio e interés de éste. Durante el 2013 los ETFs de Jaén han estado relacionados con 95 procedimientos en los que están implicados un total de 120 menores. El objeto del informe pericial según el documento “Memoria del Equipo Técnico de Familia de Jaén 2013” ha sido:

- Guarda y Custodia de menores, asesorando al juez sobre que entorno socio-familiar es más idóneo.
- Modificación de Medidas en caso de separación o divorcio, asesorando al juez sobre idoneidad o no de modificación de la guarda y custodia de los menores.
- Privación de Patria Potestad, asesorando al juez sobre la capacidad para tutela de menores de personas indicadas por él (generalmente familia extensa) por privación de Patria Potestad de progenitores.

- Régimen de Vistas, asesorando al juez sobre la necesidad o no de alterar, modificar, suspender o realizar seguimiento del régimen de visitas de menores.
- Acogimiento de Menores, asesorando al juez sobre la idoneidad de familia acogedora frente a centro de acogida o bien estudio de situación de la familia biológica valorando el regreso del menor a la misma o permanencia en familia acogedora.

El número de informes solicitados al ETF se ha incrementado en los últimos cinco años, vemos la evolución de las peticiones de informes periciales psicosociales en la siguiente tabla.

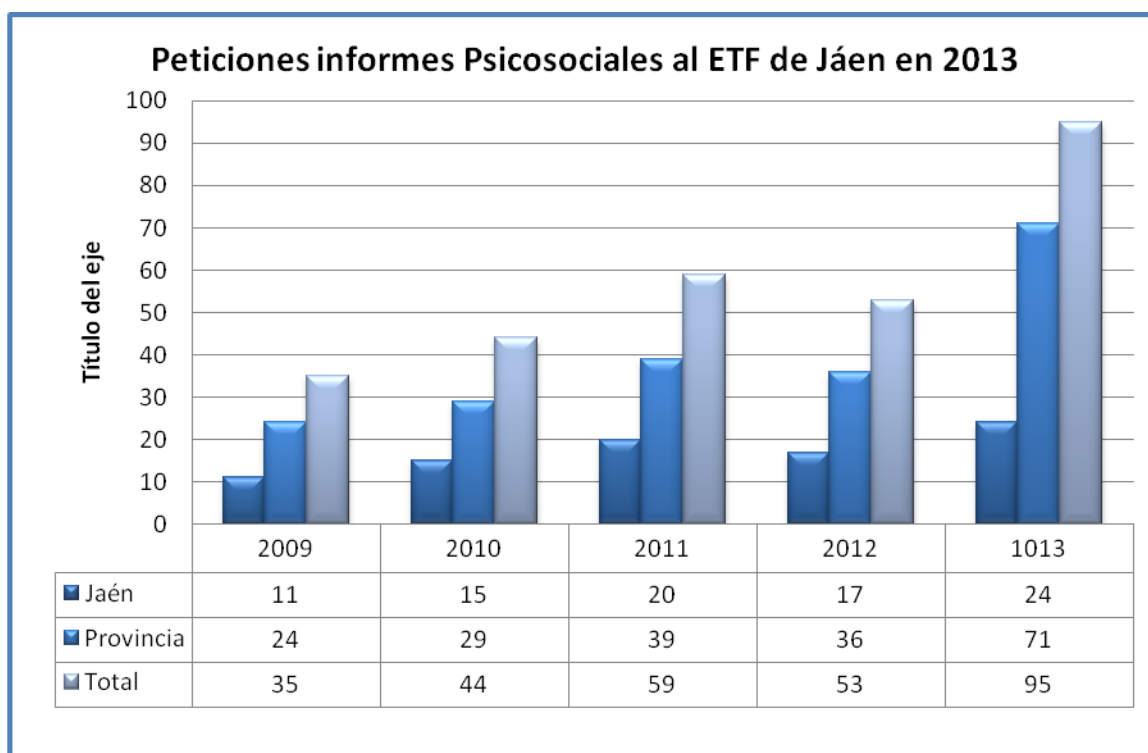


Grafico 4: Elaboración propia en base a datos facilitados por el ETF de Jaén (2014).

Se responde a la mayoría de peticiones de informe psicosocial con su emisión, excepcionalmente no se emiten bien porque el procedimiento sea archivado o resuelto de mutuo acuerdo antes de que el informe sea emitido o bien se deriva a la UVIVGsi existen antecedentes de violencia de género. Se desconoce el número de informes solicitados y no realizados.

Relacionado directamente con el aumento de peticiones judiciales de dictámenes periciales psicosociales está el aumento de número de informes emitidos. En el siguiente cuadro se refleja el número de informes psicosociales emitidos en los últimos cinco años.

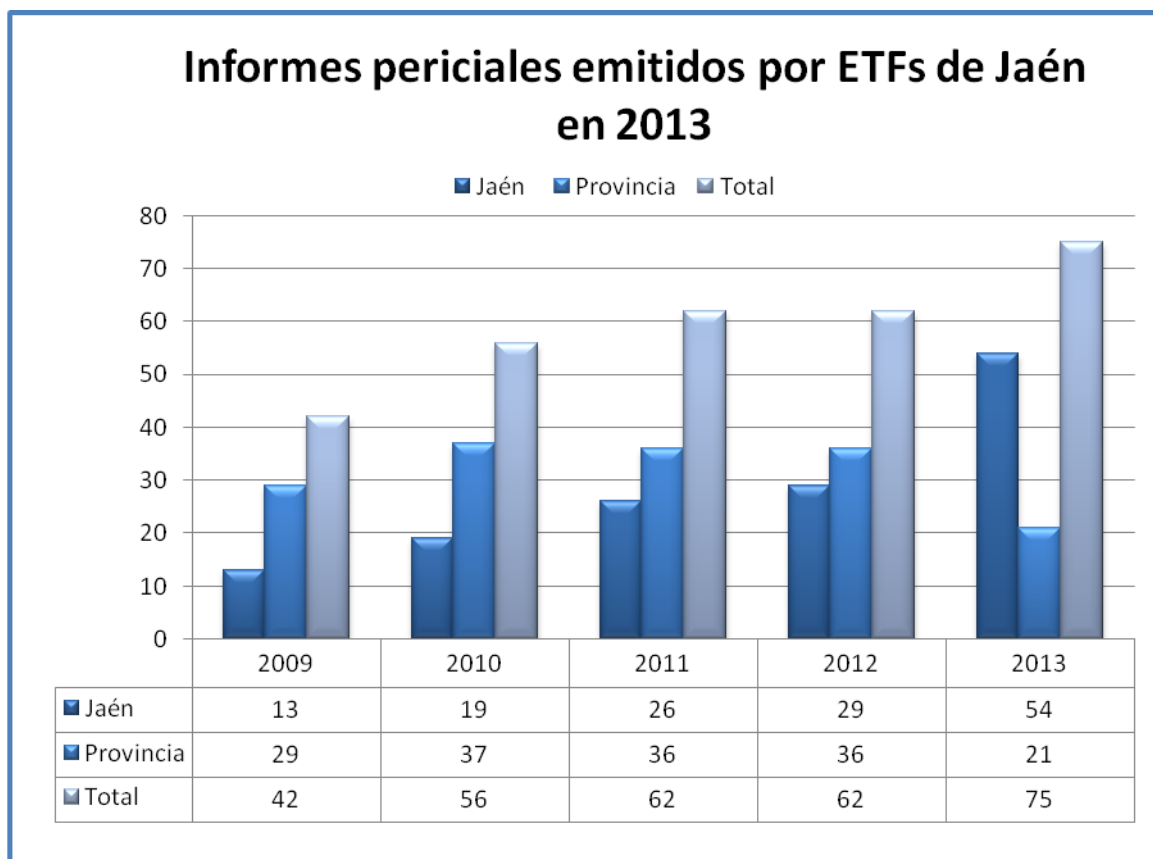


Grafico 5: Elaboración propia en base a datos facilitados por el ETF de Jaén (2014).

Se observa desajuste entre los informes periciales solicitados y los emitidos y en estudio, dicho desajuste se justifica en que en ocasiones no se emiten los informes en el mismo año natural en que son solicitado debido a que estén en proceso de estudio o pendientes de ser atendidos por acumulación de peticiones arrastrándose al siguiente año o bien en un mismo procedimiento se emita más de un informe. En 2013 se terminó el año quedando pendientes de estudio 28 informes periciales. Se realizan por orden de registro de llegada de la petición, excepcionalmente podría ser considerado prioritario por el Servicio de Justicia, agilizándose en dicho caso.

En cuanto a la procedencia de la petición de dictámenes periciales en 2013 que, en 2013, alcanza el número de 95:

- 24 han sido solicitados desde el partido judicial de Jaén capital

- 71 han sido solicitados desde los nueve restantes partidos judiciales de la provincia siendo la media por partido judicial de 7,88 peticiones. Dos de estos partidos superan significativamente la media despuntando el partido judicial de Villacarrillo. En el siguiente gráfico se muestra cuantitativamente las demandas de los distintos partidos judiciales de Jaén durante 2013.

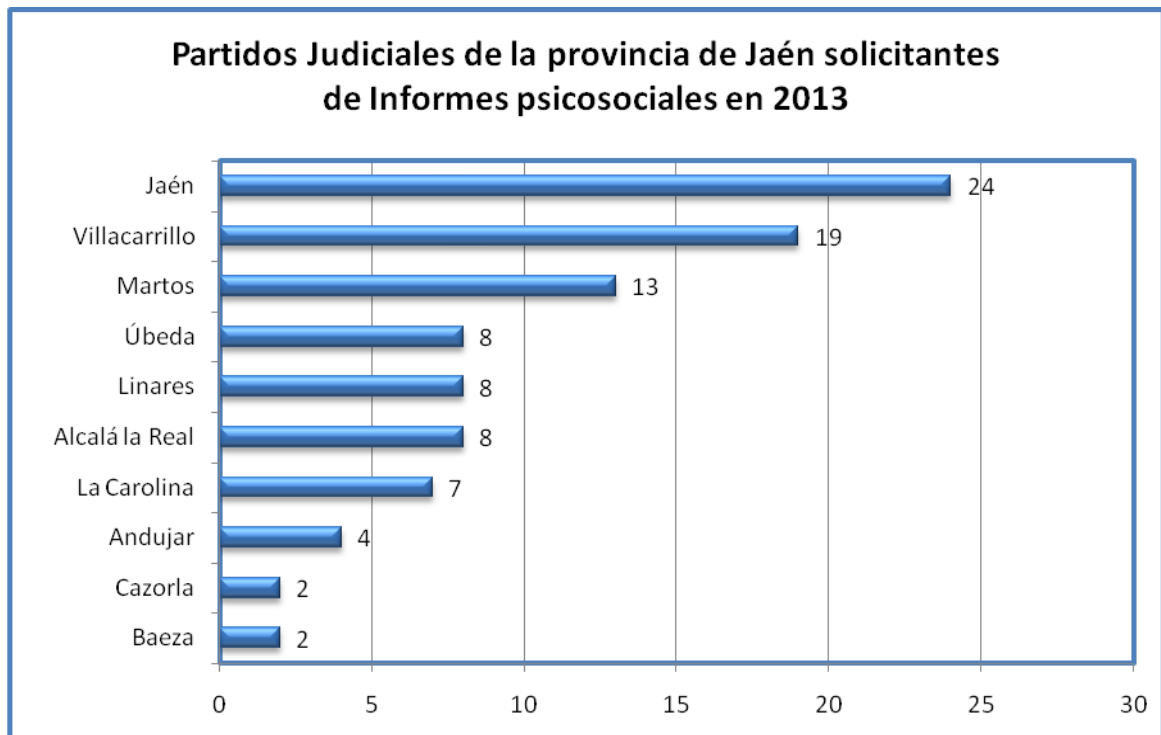


Gráfico 6: Elaboración propia en base a datos facilitados por ETF de Jaén (2014)

En cuanto a las actuaciones de los ETFs de la provincia de Jaén en 2013:

- Han realizado o tienen en estudio 75 Informes periciales psicosociales, quedando pendientes de iniciarse el estudio de 28, lo que hace un total de 108 expedientes. Cada equipo ha trabajado durante 2013 una media de 37,5 informes periciales
- Han realizado 165 entrevistas, habiendo sido entrevistadas un total de 243 personas.
- Ha mantenido contacto y/o coordinación con Servicios Sociales en 50 ocasiones.
- Han mantenido coordinación y gestiones con otros recursos (centros educativos, salud, ...) en 113 ocasiones.
- Han asistido a Juicio en 7 ocasiones

En cuanto a condiciones laborales de los ETF tres de los profesionales son personal laboral y una psicóloga tiene su relación laboral a través de contratación administrativa.

No son sustituidos en caso de bajas laborales. El espacio físico que ocupan es insuficiente, los cuatro profesionales comparten despacho existiendo solo tres puestos de trabajo.

7.4 Análisis de la Peritación Social desde las UNIDADES DE VALORACIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (UVIVG)

No es posible recoger datos específicos de la UVIVG de la provincia de Jaén en 2013 al no haber sido facilitados los datos requeridos al Instituto de Medicina Legal (ILM), organismo al que está adscrita dicha Unidad.

La UVIVG es una unidad interdisciplinar, integrada por trabajador social, psicólogo y médico forense quién ostenta la función de la coordinación del equipo. En la provincia de Jaén lo integran 1 médico forense, dos psicólogos y 1 trabajador social. Da apoyo técnico al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Jaén capital así como a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia con competencia en materia de violencia contra la mujer. Se encuentra localizado en la sede del IML organismo al que está adscrito, en C/ San Antonio N° 5 –bajo- de Jaén, existe una oficina comarcal en Avda. Chiclana de la Frontera S/N de Úbeda.

Según es descrito por la Consejería de Justicia e Interior de Andalucía en los dictámenes periciales de las UVIVG se valora a la víctima, a los menores que han presenciado la violencia y al agresor y a instancia de órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer. La UVIVG emite informes periciales en relación a:

- Los efectos sobre la víctima de violencia de género, de la violencia física, psicológica o sexual sufrida.
- Los efectos en los hijos e hijas y menores a cargo que han presenciado las agresiones
- La incidencia, peligrosidad y riesgo de reincidencia del agresor.
- Los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género

La UVIVG de la provincia de Jaén ejerce su actividad pericial principalmente en las instalaciones del IML desplazándose al exterior si lo considera necesario.

En base al Informe de Magnitudes en Materia de Violencia de Género de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas, con fecha de última actualización de 05/06/2014, en la provincia de Jaén en el año 2013 se presentaron 1.472 denuncias por violencia de género, y de estas posteriormente se presentó renuncia en 165

casos. Se desconoce el número de dictámenes periciales requeridos a la UVIVG, así como el número de informes periciales emitidos, en relación a las 1472 denuncias presentadas, pero en base a la cuantificación de éstas se estima que debe ser un número alto.

8 ANÁLISIS DE LA PERITACIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Una vez estudiada la actividad durante el 2013 de los equipos técnicos de Servicios de Apoyo a la Justicia, en relación a estos establecemos que:

- La normativa reconoce el dictamen pericial social como un instrumento válido y de apoyo en la toma de decisiones de jueces y magistrados y fiscales, pero a excepción de los tribunales de menores, en cuyos procedimientos judiciales son preceptivos los informes periciales del ETM, el resto de órganos judiciales no lo utiliza con asiduidad pudiendo estar condicionado por:
 - Poca tradición en la utilización de dictámenes periciales sociales por los juristas, considerándolos prescindibles.
 - Escasa valoración de los juristas en cuanto al condicionamiento social y psicológico del comportamiento humano lo que conduciría a ignorar la aportación que en procedimientos judiciales pudieran hacer profesionales del ámbito social y psicológico.
 - El gran tiempo de espera para la recepción de dictámenes periciales solicitados a equipos técnicos. El escaso número de profesionales que integran los equipos técnicos dilata la obtención de sus dictámenes ralentizando aún más el procedimiento judicial.
- La peritación social en el ámbito de lo Contencioso-Administrativo y en el ámbito de lo social es inexistente en la provincia de Jaén. La peritación social en el ámbito penal tiene relevancia en casos de Violencia de Género y en casos de Menores que son realizadas por la UVIVG y ETM respectivamente, siendo inexistentes en procedimientos en los que las partes no pertenezcan a estos sectores de población, a pesar de que, la aportación del trabajador social respecto al entorno familiar y social del individuo y sobre la disponibilidad de recursos de éstos, podrían ser aprovechado en mayor medida en procedimientos penales de adultos por los órganos judiciales, siendo aplicados no solo para valorar la culpabilidad o no de un delito sino también aplicándolos en el establecimiento de sentencias encaminadas a

la rehabilitación y reinserción del individuo así como para evitar la reincidencia como ocurre en el caso de menores, lo que enlaza con la afirmación de Marina Parés Soliva en cuanto que “En los peritajes sociales se vinculan el ámbito jurídico y el del Trabajo Social, este a través del peritaje defiende derechos de los individuos e intenta asegurar el principio de individualización en el procedimiento penal. Al permitir conocer las circunstancias personales y familiares del individuo” mostrándonos totalmente de acuerdo con la misma.

9 CONCLUSIONES

Este trabajo concluye que:

- El trabajo social, junto a otras disciplinas, con la aportación de sus conocimientos técnico-científicos contribuye al correcto funcionamiento de la Adm.J a través de la personalización y por tanto humanización del sistema judicial. Con esto nos referimos a que esclarece y aporta información sobre las circunstancias personales, familiares, sociales del individuo y partiendo de este conocimiento, no solo aspiraremos a resoluciones judiciales justas sino que, del contenido de estas resoluciones judiciales, se podrán proponer medidas de reinserción o rehabilitación adaptadas al individuo.
- Existen escaso personal técnico, entre ellos trabajadores sociales, de apoyo y asesoramiento a los órganos judiciales en la provincia de Jaén.
- Escaso conocimiento del trabajador social como profesional y por tanto de su aportación técnica en la Administración de Justicia.
- La política de contrataciones administrativas para la gestión de servicios y la escasa dotación de equipos técnicos de los Servicios de Apoyo a la Justicia se está traduciendo en pérdida de funciones como es la mediación, punto de encuentro, SAVA,... reduciendo el trabajo de estos profesionales a la emisión de informes periciales.
- La peritación social privada en la provincia de Jaén es casi inexistente, ofreciéndose como una alternativa para agilizar la emisión de informes periciales. Para su desarrollo se defiende el trabajo interdisciplinar con profesionales de la educación, psicología y/o medicina. Esta inactividad pericial desde el ámbito privado es consecuencia de que:

- Los órganos judiciales de la provincia durante el 2013 (como en años anteriores) requieren exclusivamente a sus equipos técnicos de los Servicios de Apoyo a la Justicia para la realización de los informes periciales.
- Los abogados representantes de las partes no utilizan los informes periciales particulares como medio de prueba en procedimientos judiciales siendo lo habitual cuando deciden aportarlos como pericial judicial, solicitarlo al juez quien dirige su petición a los equipos técnicos de referencia. Las posibles razones de esta forma de proceder son:
 - Evitar la posibilidad de que sean percibidos por el juzgador como informes periciales subjetivos, favorables a la parte que lo presenta.
 - Que se emitan exclusivamente bajo el prisma del Trabajo Social pudiéndose considerar parciales e incompletos respecto a los emitidos por equipos técnicos al no existir aportación desde los ámbitos de la psicología, educación y/o medicina.
 - Su coste.
- En cuanto a la intensidad laboral de los equipos técnicos se aprecia disparidad entre ellos, así:
 - Los dos ETM de Jaén, han emitido 701 informes periciales en 2013.
 - Los dos ETF han emitido 75 informes periciales en 2013
 - Los de la UVIVG se desconocen, sabiendo mediante conversación informal que en el mes de septiembre estaban pendientes de emisión informes solicitados en el mes de junio.

10 DIFICULTADES

Los datos de la actividad de los equipos técnicos no están publicados por lo que ha sido necesario recabarlos directamente, habiendo sido difícil el acceso a los profesionales que integran los equipos técnicos a causa de la carga de trabajo. No se han podido acceder a los datos de la UVIVG a pesar de haber mantenido contacto con el responsable del IML durante meses.

En los servicios que ha sido posible acceder a información, reconocer la buena disposición y colaboración de los compañeros.

11 PROPUESTAS

Se percibe como necesaria la divulgación del potencial del Trabajo Social en relación con un correcto funcionamiento del Sistema Judicial a través de su aportación en la Administración de Justicia, Esta divulgación se propone a través de dos vías.

Desde el ámbito académico, se propone formación orientada a estudiantes de Derecho y de Trabajo Social en cuanto a la complementariedad de ambas disciplinas. Así como investigación y formación en elaboración del dictamen pericial social y su instrumento documental, el Informe Pericial Social.

Desde el ámbito de la colegiación, es necesario continuar con la actividad divulgativa iniciada por profesionales del Trabajo Social del ámbito judicial, con la finalidad de la puesta en valor de la aportación técnica del Trabajo Social a la Administración de Justicia, dirigiendo este trabajo tanto a titulares de Juzgados y Tribunales que es sobre quienes recae la decisión de solicitar y/o autorizar los dictámenes periciales como a políticos que deciden sobre el gasto público necesario para mantener recursos profesionales.

12 BIBLIOGRAFÍA

- Chirro, D. «Las Pericias Judiciales: Luces y sombras sobre una práctica mitificada. Desde el "no te van a llamar" al "modelo de informe" fantasma. .» *margen [digital]*, 2007: vol. 47.
- Couce Freire, M. P. «El Dictamen Pericial Social de los Trabajadores Sociales.» *I Congreso Nacional de Profesionales de la Pericia Judicial*. 2004.
- Couce Freire, M.P y Rodriguez Quintanilla, M. «El dictamen pericial de los trabajadores sociales.» *TSDIFUSION*, 2005: 8-11.
- Gorines López, A. M. y Sánchez Hernández, E. *Guía de actuación de los trabajadores sociales en el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid*. Madrid: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, Comunidad de Madrid., 2006.
- Hernandez Escobar, A. «Dictamen Pericial de los Trabajadores Sociales.» *La Toga [digital]*, 2002: Vol. 133.
- Hernandez Escobar, A. «La prueba Pericial de los Trabajadores Sociales: interrelacion entre un instrumento de trabajo técnico-científico y un instrumento procesal.» *La Toga [digital]*, 2006: Vol. 157.
- Martín Muñoz, A. «El peritaje social: un instrumento procesal valioso.» *TSDIFUSIÓN*, 2004: 8-10.
- Martín Muñoz, A. «Peritaje Social Forense.» *TSDIFUSION*, 2008: vol. 68, 20-21.
- Martin Ostos, J. «La Prueba en el Proceso Penal Acusatorio.» *Curso Sistema Acusatorio (I edición)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012. 7.
- Meneses Pacheco, C. «Fuentes de Prueba y Medios de Prueba en el Proceso Civil.» *Revista IUS ET PRAXIS*, 2014: 43-86.
- Parés Soliva, M. «El Mobbing: aproximación conceptual e intervención social. La peritación social en casos de mobbing.» *IV Jornadas Trabajo Social y Peritaje Social Jurídico. Intervención Social y Mobbing*. Huelva, 2007.
- Perez Matesanz, R. y Ruiz Rodriguez, P. *Trabajador Social e Imputabilidad*.
<http://bscw.rediris.es/pub/bscw.cgi/d4271685/Trabajo%20Social%20Forense%20e%20Imputabilidad.pdf>: Obtenida el día 8 de junio de 2014, n.d.
- Robles, C. *La Intervención Pericial en Trabajo Social*. Buenos Aires - Argentina-: Espacio, 2004.
- Ruiz Rodriguez, P. *El trabajador Social como perito Judicial*. Zaragoza: Certeza, 2003.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Perez Matesanz, R. y Ruiz Rodriguez, P. *Trabajador Social e Imputabilidad*, Obtenida el día 8 de junio de 2014, de

<http://bscw.rediris.es/pub/bscw.cgi/d4271685/Trabajo%20Social%20Forense%20e%20Imputabilidad.pdf>

Couce Freire, P.(n.d.) *Estructura del informe pericial*, obtenida el 20 de agosto de 2014 de

<http://www.peritajesocial.com/sp/informe/como.php>

Colegio de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales de Cantabria (n.d.) *Intervención pericial judicial Normas de funcionamiento de las listas de peritos*, obtenida el 22 de agosto de 2014

<http://www.tsocialcan.com/elcolegio/deinteres/ficheros/INTERVENCION%2520PERICIAL%2520JUDICIAL.DOC+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es>

Calvo, N.C. (2004) *Intervención, metodología de trabajo y competencias del equipo técnico adscrito al Juzgado y a la Fiscalía de Menores* obtenida el 22 de agosto de 2014

de <http://www.uclm.es/bits/sumario/31.asp#inicio>

Consejo General de Diplomados en Trabajo Social, (1999) *Código Deontológico de la profesión de Diplomado en Trabajo Social*, obtenida el 4 de junio de 2014 de

http://www.cgtrabajosocial.es/index.php?option=com_content&task=view&id=2&Itemid=1

Ruiz Rodríguez P. (2011) *El Trabajador Social como perito, testigo y especialista del sistema judicial español*, obtenida el 8 de abril de 2014 de

<http://www.trabajosocialbadajoz.es/colegio/wp-content/uploads/2011/05/El-T.S.-como-perito-testigo-y-especialista-del-sistema-judicial.pdf>

Consejería de Justicia e Interior (n.d.) *La Organización Judicial en Andalucía*, obtenida el 16 de abril de

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/justicia/organizacion.htm>

Consejería de Justicia e Interior (n.d.) *Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género* obtenida el 8 de agosto de

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/violencia-genero/unidades-valoracion.html>

Consejería de Justicia e Interior (n.d.) *Informe de Magnitudes en Materia de Violencia de Género* obtenida el 2 de octubre de <http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/2014-06-05%20Informe%20Magnitudes-1.pdf>

Cobo Plana, J.A.(2009) *Los trabajadores sociales en el equipo forense*, obtenida el 20 de agosto de 2014 de www.psicosocialyemergencias.com/articulos/06/f-articulos.../06f.pdf

López Beltra, A.M (2005). *Modalidades de la investigación y su aplicación al trabajo social forense*, obtenida el 22 de agosto de 2014 en http://www.ramajudicial.pr/miscel/conferencia/PDF/16_Modalidades-de-la-Investigacion-y-su-aplicacion-al-trabajo-social-forense-revisado.pdf

Revista Electrónica de Trabajo Social (2010). *El informe social pericial*, obtenida el 18 de agosto de 2014 de <http://serviciosocialipp.bligoo.com/content/view/196664/El-Informe-Social-Pericial.html#13539224770781&>